

Seguro de práctica

Hernando Bermúdez Gómez

En la página web de la [Asociación Vietnamita de Contadores Públicos Certificados](#) se lee: “- *Algunas empresas aún no han cumplido con su obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil profesional para sus contables, para prevenir riesgos profesionales según la Circular n° 64/2004/TT-BIC del 29 de junio de 2004 emitida por el Ministerio de Finanzas.*”

El ejercicio del aseguramiento conlleva varios riesgos. La gestión de la calidad, que incluye su control, es una herramienta clave para evitar que ellos se conviertan en siniestros. Son embargo, debido a la naturaleza de la actividad, por mucho que una empresa se empeñe es posible que se cometan errores o, incluso, que intencionalmente algunos miembros de un equipo hagan menos de lo que toca, encubriendo sus acciones. Si la supervisión de la firma falla esta deberá responder ante los clientes o terceros por los daños que se lleguen a producir. Esto es de lo que se ocupan los regímenes de responsabilidad civil contractual o extracontractual. En ocasiones se advierte que efectivamente se provocó un daño, eventos en los cuales es conveniente contar con un seguro que sirva para absorber las respectivas indemnizaciones. Estas cautelas son costosas y suben de precio si se utilizan. Incluso puede suceder que las aseguradoras no quieran cubrir la práctica de una firma. Como se sabe, en varios países, las garantías, prendas, seguros son obligatorios para los contadores. En Colombia así debería ser.

Bogotá, mayo 25 de 2025.